



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA

5184 CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2022-2023

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2022-2023

BDNS(Identif.):703528

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703528>

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2022-2023

El Sr. Vicente Jose Sebastian Lopez, concejal delegado de educación, del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, tiene a bien elevar la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Subvención para el primer ciclo de educación infantil.

Vista la Resolución 13553/2019 de 17 de octubre, en la que se certifica el acuerdo plenario sobre "propuesta conjunta de todos los grupos políticos sobre consignación de partidas presupuestarias suficientes para abrir dos líneas de subvención respecto a la escolarización de niños/as de 0 a 3 años, primer ciclo de educación infantil".

Vista la Resolución 9145/2020 de 21 de septiembre en el que se modifica parcialmente, el acuerdo adoptado en la Resolución anterior.

A la presente se acompaña Retención de Crédito (RC) número nº 12022000013297 de fecha 27 de mayo de 2022, por importe de 50.000,00 €, que acredita la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el gasto que se pretende contraer.



Visto el informe favorable de Secretaria de fecha 3 de mayo de 2023.

Atendidas las observaciones manifestadas por la Intervención mediante informe número 253/2023.

Considerada la urgencia debido a los plazos que se tienen que cumplir, se hace necesario que esta propuesta se tramite por Resolución de Alcaldía.

Considerando que se hace necesaria la aprobación de una convocatoria para la concesión de la subvención, el Departamento de Educación ha elaborado unas, con el siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de La Vila Joiosa, en aras al cumplimiento de sus objetivos fijados en y persiguiendo la eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, convoca ayudas para la atención a las familias con menores de cero a tres años que por sus circunstancias personales, familiares, económicas y/o sociales precisen de ayuda para los gastos derivados de la atención del menor en centros autorizados de educación infantil de primer ciclo y reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, ajustándose a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal reguladora (publicada definitivamente en el BOP de Alicante nº 110, de 10/06/2015), modificado (BOP nº113), que será de aplicación en todo lo no previsto en este documento, y de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 8.3 de la mencionada ley, es decir, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se han elaborado la presente convocatoria.

Éstas, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 del mismo cuerpo legal, contienen las prescripciones necesarias para la adecuada gestión de las subvenciones ofertadas.

Apartado 0.- Objeto y beneficiarios

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas la atención a las familias con menores de cero a dos años que por sus circunstancias personales, familiares, económicas y/o sociales precisen de ayuda para los gastos derivados de la atención del menor en centros autorizados de educación infantil de primer ciclo de la Localidad.

Son beneficiarios de las mismas el padre o la madre miembros de la unidad familiar a la que pertenece el alumno que se indica en la solicitud, matriculado en alguno de los centros autorizados de educación infantil de primer ciclo de la localidad, y que cumplan los condicionantes de la presente convocatoria.



Apartado 1.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica de este ayuntamiento a la que se accede a través de <http://sede.villajoyosa.com/> durante 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

También podrá presentarse por cualquiera de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015: correo postal o a través de otras administraciones públicas, dentro del plazo establecido.

Apartado 2.- Requisitos de estudios.

Podrá solicitar las ayudas a las que hacen referencia la presente convocatoria, el padre o madre miembro de la unidad familiar del alumnado, nacido en los años 2021, 2022 o 2023 que esté matriculado en un centro autorizado de educación infantil de primer ciclo de nuestro municipio durante el curso 2022-2023. El alumno deberá necesariamente estar empadronado en el municipio de Villajoyosa.

Apartado 3. – Circunstancias económicas.

Los alumnos que hayan solicitado el bono escolar de la Consellería de educación para el curso 2022-2023 y hayan resultado beneficiarios, recibirán una ayuda por parte del ayuntamiento proporcionalmente análoga a ésta, según disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Aquellos alumnos que, por motivos económicos (por superar el nivel de renta), hayan resultado no beneficiarios del bono escolar que concede la Consellería de Educación, también resultarán no beneficiarios de las ayudas del Ayuntamiento.

Los alumnos, que por cualquier motivo, no hayan podido solicitar el bono escolar de la Consellería de Educación, podrán solicitar la Ayuda del Ayuntamiento ajustándose a los siguientes requisitos:

1) No podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado de 0 a 2 años matriculado en centros autorizados de educación infantil de primer ciclo, cuya renta familiar, supere los siguientes importes:

Número de miembros unidad familiar

Renta familiar anual

Familias de dos miembros

72.460,00 €

Familias de tres miembros

75.641,00 €

Familias de cuatro miembros



78.822,00 €

Familias de cinco miembros

82.003,00 €

Familias a partir de seis miembros

85.184,00 €

2) El resto de alumnado, que sí podrá resultar beneficiario, se encuadrará en una de las siguientes categorías, entendiéndose que los alumnos pertenecientes a familias con rentas per cápita inferiores, recibirá mayor ayuda que los alumnos pertenecientes a familias con renta per cápita superiores:

Categoría

Renta anual familiar per cápita

1ª categoría

de 0,00 a 3.999,99 €

2ª categoría

de 4.000,00 a 9.999,99 €

3ª categoría

de 10.000,00 a 36.230.00 €

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, el padre, la madre y los hermanos menores de 18 años, también los mayores de dicha edad y menores de 26 años, que convivan en el mismo domicilio y que no perciban ningún tipo de ingresos.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no vivan en el mismo domicilio que el solicitante de la beca.

En el caso de las personas viudas o divorciadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge se considerará, a todos los efectos, miembro de la unidad familiar.

A los efectos de esta convocatoria, se considerará renta familiar anual la cifra representativa de la parte general de la renta del período (casilla 435) que conste en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2022, o cifra equivalente que conste en el certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la no obligatoriedad de presentar declaración anual en ese mismo período.



El padre o madre, integrante de la unidad familiar del alumno, que conste como beneficiario en las listas definitivas deberá acreditar el hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

Apartado 4.- Crédito disponible.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 50.000 €.

La cuantía de la ayuda otorgada a cada beneficiario podrá depender del número de los mismos y será distribuido de manera que los alumnos de rentas inferiores recibirán una mayor cuantía de ayuda respecto a rentas superiores.

Los alumnos beneficiarios de la Ayuda del Ayuntamiento, podrán recibir una ayuda mínima de 15 € por cada uno de los meses que haya estado escolarizado.

Excepcionalmente, y si el montante total de las ayudas susceptibles de ser concedidas excede de las disponibilidades presupuestarias, las cantidades individualizadas de ayudas se prorratearán de manera que no se supere el importe global máximo a distribuir.

La Concejalía de Educación podrá reservar un máximo del 0,8 % del importe global de las ayudas para la corrección de errores materiales producidos en las solicitudes de los interesados o en el proceso de tramitación de la convocatoria.

Apartado 5.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de cada centro autorizado de primer ciclo de educación infantil, en el del Departamento de Educación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, sito en la C/ Mayor, 14 en la página Web www.villajoyosa.com/educacion/, en el BOP de Alicante y en la BDNS.

Apartado 6.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se habrán de formalizar en los impresos que este Ayuntamiento, a través del Departamento de Educación y de la página Web www.villajoyosa.com/educacion/, facilitará a las personas interesadas. Se habrá de adjuntar a la solicitud (anexo I), debidamente cumplimentados, los modelos de los anexos: anexo II (ficha de mantenimiento de terceros del solicitante) y anexo III (autorización para solicitar certificado de empadronamiento a la Secretaria del Ayuntamiento, así como certificado de escolarización del alumno solicitante de la ayuda y la cantidad abonada mensualmente al centro autorizado de educación infantil de primer ciclo en el que esté matriculado).

A la solicitud y los modelos referidos, se tendrá igualmente que adjuntar:

a) Fotocopia del DNI/NIF del titular de la cuenta corriente, padre o madre miembros de la unidad familiar del alumno, y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.



- b) Fotocopia del libro de familia o certificado de empadronamiento familiar (en el caso de que no disponga de libro de familia).
- c) Documentación relativa de haber recibido (si es el caso) cualquier otro tipo de ayuda para la misma actividad objeto de esta ayuda, además del bono escolar de Conselleria, para el curso 2022-2023.
- d) Informe de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- f) Informe de no débitos con el Ayuntamiento de Villajoyosa (SUMA).
- g) Declaración referida a los miembros de la unidad familiar del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) correspondiente al ejercicio 2022. En caso de que algún miembro de la unidad familiar no esté obligado a la presentación de dicha declaración, deberá aportarse certificado negativo de la Delegación de Hacienda acreditativo de tal circunstancia (el documento de la renta sólo tendrán que presentarlo aquéllos que no hayan solicitado el bono de la Consellería de educación para el curso 2022-2023 en alguna de los centros autorizados de primer ciclo de educación infantil de Villajoyosa).

Apartado 7.- Órgano Instructor. Evaluación.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villajoyosa, efectuará la evaluación de las solicitudes presentadas como órgano instructor.

Apartado 8.- Órgano Colegiado. Informe.

Conforme al artículo 22.1.párrafo 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano colegiado encargado de emitir el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según se recoge en el artículo 24.4 de la misma Ley, estará integrado por dos funcionarios adscritos al Departamento de Educación.

Apartado 9.- Resolución de la convocatoria.

9.1.- Listas provisionales.

Se confeccionará una lista provisional de solicitudes admitidas y otra de solicitudes excluidas que conformarán la propuesta de resolución provisional. Estas listas provisionales serán expuestas en los tablones de anuncios de cada centro autorizado de primer ciclo de educación infantil, en el del Departamento de Educación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, sito en la C/ Mayor, 14 y en la página Web www.villajoyosa.com/educacion/.



9.2.- Presentación de reclamaciones o corrección de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán presentar correcciones a sus solicitudes y reclamaciones contra las listas provisionales en los mismos términos en los que se presentó la solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de inicio de la exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, sito en la C/ Mayor, 14.

9.3.- Listas Definitivas.

Una vez examinadas las correcciones y reclamaciones mencionadas, la Concejalía de Educación (órgano instructor) elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local (órgano competente) que adoptará los acuerdos de concesión o denegación de las ayudas. Las resoluciones correspondientes a las listas definitivas de beneficiarios y no beneficiarios, se expondrán en el tablón de anuncios de cada centro autorizado de primer ciclo de educación infantil, en el del Departamento de Educación y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, sito en la C/ Mayor, 14 y en la página Web www.villajoyosa.com/educacion/.

Apartado 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a destinar la ayuda concedida a la cuota de escolarización en un centro autorizado de educación infantil de primer ciclo de nuestra localidad durante el curso 2022-2023.

La justificación del destino de la ayuda otorgada, será requerida por el Departamento de Educación a cada uno de los centros autorizados de primer ciclo de educación infantil, que elaborarán un certificado con el listado de alumnos beneficiarios de la Ayuda del Ayuntamiento en el que se indique la cantidad abonada por cada alumno.

En el supuesto de no presentarse la justificación correspondiente, no se abonará la cantidad que le hubiera correspondido en el periodo del que no haya presentado la justificación.

Apartado 11.- Incompatibilidades.

La suma de las ayudas otorgadas por la Consellería de Educación o por cualquier otra entidad y por el Ayuntamiento, no podrán superar, bajo ningún concepto, el coste total de las mensualidades abonadas al centro autorizado de educación infantil de primer ciclo.

Apartado 12.- Pérdida de los derechos derivados de la resolución de concesión.

La concesión de la ayuda quedará sin efecto, tras la audiencia a la persona interesada, en los casos siguientes:

a) Cuando se demuestre, por cualquier medio, la falsedad de los datos incluidos en la solicitud.



- b) Cuando se hayan dejado de cumplir los requisitos de estudios establecidos en el apartado 2 de esta convocatoria.
- c) Cuando los fondos obtenidos no se hayan destinado a la finalidad que motivó su concesión.
- d) Cuando se incurra en las incompatibilidades establecidas en el apartado 11.
- e) Cuando la Concejalía de Educación emita informe sobre el hecho que el beneficiario no haya cumplido la obligación establecida en el apartado 10.

Apartado 13.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas previsto en la presente convocatoria se realizará, una vez adoptado el acuerdo de concesión, a través de una transferencia por el importe que haya sido beneficiario, a la cuenta corriente que figure en el impreso (ficha mantenimiento de terceros), perteneciente al beneficiario que figure en la resolución de esta convocatoria.

La presente convocatoria serán de aplicación para el curso 2022-2023.

PROPONE:

PRIMERO. Avocar las competencias para la aprobación de la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la convocatoria elaboradas por el Departamento de Educación para la concesión de una subvención destinada a sufragar los gastos de escolarización de los alumnos del primer ciclo de educación infantil.

TERCERO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos a los efectos oportunos

CUARTO.-. Publíquese la resolución adoptada en el BDSN, en el correspondiente diario oficial, así como en el tablón de edictos municipal y a través de los medios de publicación habituales (página web municipal, redes sociales, medios de comunicación, etc.).

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de régimen local, DISPONE:

PRIMERO. Avocar las competencias para la aprobación de la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la convocatoria elaboradas por el Departamento de Educación para la concesión de una subvención destinada a sufragar los gastos de escolarización de los alumnos del primer ciclo de educación infantil.

TERCERO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos a los efectos oportunos

CUARTO.-. Publíquese la resolución adoptada en el BDSN, en el correspondiente diario oficial, así como en el tablón de edictos municipal y a través de los medios de



publicación habituales (página web municipal, redes sociales, medios de comunicación, etc.).

Villajoyosa, 14-06-2023

Andrés Verdú Reos. Alcalde-Presidente